MUNICIPIO DE SOGAMOSO
NIT. 891855130
SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
FACTURACION DE ESTAMPILLAS

| Liquidación-Referencia: | 2023002119 | Fecha Expedición: | 17/11/2023 | Fecha Vencimiento: | 25/11/2023 |
|---|---|---|---|---|---|

Tercero: 74860837 KEMER ALEXANDER TOTAITIVE PATIÑO

| Año | Concepto | | Cantidad | Valor Unitario | Valor |
|---|---|---|---|---|---|
| 2023 | 010 | ESTAMPILLA PRO CULTURA | 1.0 | 322,000.00 | 322,000.00 |
| | | | | TOTALES | 322,000.00 |

CONCEPTO: FDS - 2023002119 - ESTAMPILLA PROCULTURA OTROSI No. 2 ADICION CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 20230478 MUNICIPIO DE SOGAMOSO POR VALOR BASE DE $16100000 -

SAE MUNICIPIO SOGAMOSO
17/11/2023-03:46:45p.m.
#:63 Ref: 3600000000020230021191 CJ: PR_49611
8667498-3600000000020230021191248254
ESTAMPILLAS PROCULTURA
EFECTIVO : 322,000
VALOR TOTAL: 322,000.00
- COPIA 1 -

SON: TRESCIENTOS VENTI DOS MIL PESOS MC

Banco de C SAE SOGAM 17 NOV 2023 1 RECIBIDO CON

Páguese en: BANCO DE OCCIDENTE C. CORRIENTE No 391809803
BANCO AVVILLAS CUENTA AHORRO N° 720169994

Liquidador:

CONTRIBUYENTE 202371-17

**OTROSI No. 2 ADICIÓN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 20230478 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO Y FUNERARIA LUZ Y PAZ SERVICIOS EXEQUIALES**

**MARGRY SOLANLLY HUERTAS PÉREZ,** identificada con la cédula de ciudadanía 46.384.037, en calidad de jefe de la Oficina de Contratación según Acta de Posesión 214 del 01 de septiembre de 2022, actuando en nombre y representación del Municipio de Sogamoso, con NIT. **891.855.130-1** en uso de las facultades y funciones delegadas a través del Decreto de Delegación 023 del 13 de febrero de 2017, quien para los efectos del presente se denomina el **MUNICIPIO**, de una parte y por la otra **KEMER ALEXANDER TOTAITIVE PATIÑO,** identificado con cedula de ciudadanía **N.** 74.860.837, propietario del establecimiento de comercio **FUNERARIA LUZ Y PAZ SERVICIOS EXEQUIALES** con número de **Nit:** 74860837-6, para los efectos de este documento se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente adición No. 2 al presente Contrato de Prestación de Servicios No. **20230478** de fecha veinticuatro (24) de abril del 2023, el cual se encuentra vigente, de conformidad con las siguientes consideraciones: **1.** Que el día veinticuatro (24) de abril del 2023, se suscribe contrato de prestación de servicios No. **20230478** cuyo objeto es: **"PRESTAR LOS SERVICIOS FUNERARIOS PARA LA INHUMACIÓN DE CADAVERES A FETOS, NEONATOS, POSNEONATOS, NIÑOS Y NIÑAS MAYORES DE UN AÑO Y ADULTOS QUE CORRESPONDAN A LA POBLACION VULNERABLE (QUE NO CUENTEN CON RECURSOS ECONOMICOS) Y QUE ESTEN INCLUIDOS EN EL LISTADO DE POBLACIÓN CENSAL Y NN DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO, DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO". .2.** Que se estableció como valor del contrato la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($52.200.000) MDA/CTE a monto agotable. 3.** Que el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios seria hasta el treinta (30) de diciembre de 2023, y/o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción del acta de iniciación, la cual ocurrió el veinticuatro (24) de Abril del 2023. **4.** Que el día trece (13) julio 2023, se realizo OTROSI No. 1 ADICIÓN 1 AL CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS No. **20230478,** adicionando el valor del presente contrato en la suma DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($ 10.000.000) M/CTE. Por consiguiente, quedando como nuevo valor de contrato la suma SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($62.200.000) M/CTE. **5.** Que el contrato en mención se encuentra vigente. **6.** Que la Secretaria de Gobierno presentó estudio y documento de modificación previo en el que se estableció que se requiere adicionar el contrato de prestación de servicios No. 20230478, teniendo en cuenta que: " *Que de conformidad con lo establecido en la Ley 09 de 1979, Resolución 1447 de 2009 y Decreto 0786 de 1990, el Municipio de Sogamoso desarrolla Estrategias de Política Social tendientes a orientar y mejorar las condiciones de acceso a los servicios funerarios de la población vulnerable y que de acuerdo a los requerimientos de inhumación de los cadáveres que se presentan diariamente en el Municipio se hace necesario a través de los procesos de selección contratar la prestación de los servicios funerarios con el fin de cubrir los procedimientos de decesos a fetos, neonatos, posneonatos, niños y niñas mayores de un año y adultos que correspondan a población vulnerable, a los incluidos en el listado de población censal y NN. Que en consecuencia, la Administración Municipal de Sogamoso, requiere atender estas necesidades a través de la contratación de servicios de bóvedas para adultos, niños(as), recién nacido y neonatos. Con ocasión a los servicios prestados a la población beneficiaria dentro de la jurisdicción del municipio de Sogamoso y*

*conforme a la disponibilidad n° 2023001890 que soporta presupuestalmente la presente adición, el municipio requiere adelantar el presente modificatorio con el fin de continuar con una adecuada y oportuna prestación del servicio conforme a la siguiente información:*

| ITEM | DESCRIPCION |
|---|---|
| 1 | Los servicios básicos para adultos incluye: Ataúd ( entregado de acuerdo a la contextura física y edad del occiso), preparación del cuerpo, sala de velación 24 horas, libro de oraciones y camándula, servicio de cafetería, ramo, misa de exequias, serie de avisos ( tres carteleras), carroza fúnebre con cinta membreteada, trámites legales y notariales, |
| 2 | Los servicios básicos para niños incluye: Ataúd ( entregado de acuerdo a la contextura física y edad del occiso), preparación del cuerpo, sala de velación 24 horas, libro de oraciones y camándula, servicio de cafetería, ramo, misa de exequias, serie de avisos ( tres carteleras), carroza fúnebre con cinta membreteada, trámites legales y notariales, |
| 3 | Los servicios básicos para recién nacido y neonatos incluye: Ataúd ( entregado de acuerdo a la contextura física y edad del occiso), traslado local, trámites legales y notariales. |

*(...).* **7.** Que la Secretaria de Gobierno, analizó técnicamente la necesidad de adición, dando concepto favorable al observar que se hace necesario para el municipio de Sogamoso dar continuidad al contrato de prestación de servicios N°20230478. **8.** Que por lo anterior se requiere continuar con la ejecución del contrato de prestación de servicios N°20230478, adicionando su valor inicial en la suma de **DIECISEIS MILLONES CIEN MIL PESOS ($16.100.000).** incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. **9.** Que la presente adición no supera el 50% del valor inicial del contrato expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes, acorde con el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y, por ende, es jurídicamente viable. **10.** Que el **MUNICIPIO** cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal de la vigencia 2023 para atender este gasto. **11.** Que adicionalmente, la presente adición se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual ha propuesto los fines de la contratación pública, si, se tiene en cuenta que la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto del 18 de Julio de 2002, con ponencia de la Magistrada Susana Montes, fijo la siguiente posición: ***(...) Es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y logros del fin perseguido por la contratación; es imperativo de sugestión al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión pues iría en contra de los previsto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 (...).*** En este mismo sentido la corporación preciso mediante radicado 1121 lo siguiente: ***(...) por tanto la adición del contrato debe entenderse como un agregado a las cláusulas del mismo, es un instrumento apropiado para resolver las situaciones que se presentan cuando en desarrollo de un contrato se establece la necesidad de incluir implementos no previstos expresamente en el pliego de la licitación y por ende excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a este y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer (...)*** Por su parte, la Doctrina de la Contraloría General de la República en concepto No 80112- EE47718 del 19 de Julio de 2012, sobre el particular indicó: ***(...) En cuanto a la justificación de la adición la entidad contratante deberá deja constancia escrita sobre la necesidad de modificar el contrato mediante ítems que aunque no fueron previstos, son necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato, y sin los cuales, existiría el riesgo de que se paralicen o afecten gravemente el servicio o se incumpla el contrato (...).*** **12.** Que es deber del MUNICIPIO y el

CONTRATISTA la colaboración mutua para que el objeto del contrato se cumpla de manera eficiente. **13.** *Que siguiendo los lineamientos del artículo 40 de la ley 80 de 1993 que dice:* ***(…) En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (…)*** **14.** En consecuencia, de lo anterior, se dispone: **CLAUSULA PRIMERA:** Adicionar el valor del presente contrato en la **DIECISEIS MILLONES CIEN MIL PESOS ($16.100.000) M/CTE. CALUSULA SEGUNDA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El MUNICIPIO se compromete a pagar al **CONTRATISTA** la suma acordada con cargo al presupuesto vigencia 2023. Acuerdo 015 de 2022, Decreto 452 de 2021 y Decreto 484 de 2021,

| No. del CDP | Cuenta | Nombre | Fuente del recurso | Unidad ejecutora | CPC | Valor a imputar |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 2023001890 | 2.1.2.02.02.008.03-16-1.2.1.0.00 | GASTOS FUNERARIOS | 16 | 1.2.1.0.00 | 85999 | $ 16.100.000 |
| | | | | | | $ 16.100.000 |

**CLAUSULA CUARTA: EL CONTRATISTA** se obliga a efectuar el pago de la diferencia por concepto de Estampilla pro-cultura y estampilla pro-adulto mayor. **CLAUSULA QUINTA:** EL CONTRATISTA se compromete a informar y tramitar ante la aseguradora la ampliación de las garantías. El contratista debe realizar el cargue y publicación de las pólizas a que haya lugar del contrato celebrado y/o otrosí realizado, dentro de la plataforma SECOP II, en la sección de condiciones, de igual forma deberá enviar las pólizas al siguiente correo electrónico contratación@sogamoso-boyaca.gov.co, con las siguientes indicaciones: asunto (entrega de pólizas), número de contrato y nombre de contratista o en su defecto podrán ser radicadas en físico en la oficina de contratación, lo anterior teniendo en cuenta que la plataforma no contempla una alerta al momento del cargue de las pólizas y por ello requieren ser aprobadas y revisadas dentro de los tres (03) días siguientes a su expedición por parte del supervisor y los profesionales de la Oficina de Contratación. **CLAUSULA SEXTA:** Las demás cláusulas del contrato no sufren modificación. **CLAUSULA SEPTIMA**: El presente acuerdo se perfecciona con la aceptación de las partes dentro de la plataforma SECOP II. **CLAUSULA OCTAVA: DOCUMENTOS:** Son parte integral de esta adición al Contrato de Prestación de Servicios No. **20230478** todos los documentos del proceso, solicitud de adición.

**Este documento se entiende aceptado y firmado por las partes por el solo hecho de su adjunción y aceptación en la plataforma SECOP II, de conformidad con las reglas e instructivos que la regulan.**




2023-11-17

Reviso: Margry Solanlly Huertas Pérez/ jefe Oficina de Contratación
Proyecto: Angélica Pérez / Abogada Externa